

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI.

Quito, lunes 28 de Noviembre de 1887.

{ NUM. 295.

**CONTENIDO.**

**AL PÚBLICO.**

**TELEGRAMA.**

**MINISTERIO DE LO INTERIOR, &c.**

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Oro: transcribe el del Sr. Dr. David Rodas quien acepta las bases bajo las cuales el Poder Ejecutivo podrá comprar la casa y ramada para oficinas de Gobierno y un cuartel en Machala.—Cartel al cual alude el oficio en referencia.

Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua: da razón de las cantidades que se han invertido en las obras públicas, en Octubre último.

Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura: comunica que se ha establecido una escuela de enseñanza primaria de niñas en "Natabuela".

Idem del Sr. Gobernador de la provincia de León: comunica que el Instituto de la escuela de la parroquia de San Miguel renuncia el derecho que tiene á que se le dé un ayudante, en cambio de que la renta que debía percibir éste se invierta en la adquisición de mobiliario para el establecimiento y útiles para la enseñanza de los niños.

Telegrama del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas al Excmo. Sr. Presidente de la República: transcribe el que ha dirigido á los Cónsules del Callao y Valparaíso acerca de las condiciones bajo las cuales serán admitidos los buques procedentes de Chile.

Resumen de los trabajos del Ministerio de lo Interior, Instrucción pública, &c.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: acompaña las bases del contrato que proponen los Señores Agentes de la Compañía Sub-Americana de Yapurés.—Bases.

Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas en la 2ª 15ª de Setiembre.

CONGRESO CONSTITUYENTE DEL AÑO DE 1830.

Actas de los días 17 y 18 de Setiembre.

**INSERCIÓN.**

Ateneo de Lima.

**MINISTERIO DE LO INTERIOR &c.**

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.—Machala á 10 de Noviembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro: En oficio de 7 del presente, el Sr. Dr. David Rodas me dice lo siguiente:

"Al corriente del estimable oficio de US, en que se sirve comunicarme las bases con que el Poder Ejecutivo acepta la adquisición de mi casa y ramada para oficinas de Gobierno y guarición de esta plaza, tengo á bien aceptar por el interés que tengo de que hayan esas mejoras tan importantes para esta provincia. Por consiguiente puede US. mandar fijar los carteles de ley y remitir la copia al Supremo Gobierno.—Dios guarde á US.—David Rodas."

Que transcribo á US. H. para su conocimiento, comunicándole que con fecha 8 de los corrientes se fijaron los carteles de estilo, un ejemplar de los cuales remito al Despacho de US. H. anexo á este oficio, para su publicación en el periódico oficial.

Con lo cual cámbese la honra de dejar contestado el respetable oficio de US. H. de 22 de Octubre último, n.º 82.

Dios guarde á US. H.—J. F. Cordero.

Por orden del H. Sr. Ministro de lo Interior y para los fines legales, se pone en conocimiento del público que se trata de comprar la casa y ramada del Sr. Dr. David Rodas, situadas en el centro de esta ciudad, para oficinas de Gobierno y cuartel, bajo las condiciones siguientes:

Precio de la casa, seis mil sucses (\$6.000) siendo de obligación del vendedor dejar puestas un estanque nuevo de hierro, un pozo en el patio y una media agua para cocina del cuartel; se le entregarán dos mil sucses (\$ 2.000) de contado al perfeccionarse el contrato, y el pago se completará por mensualidades sucesivas de doscientos cincuenta sucses (\$ 250).

Machala, Noviembre 8 de 1887.

El Secretario de la Gobernación.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, á 20 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras públicas.

En el mes anterior se han invertido las cantidades siguientes en las obras públicas.

**CANTÓN DE AMBATO.**

En la obra de la casa municipal	\$ 63.45
En " " " cárcel	42.90
En " " calle de la "Restauración"	79.80
En la escuela de las Hermanas de la Caridad	21.99
En el puente de Culapachán	32.45
En el mobiliario para las escuelas de Mocho y San Bartolomé	15.60
En la construcción de las escuelas de Pasa y Pilagüín	100.75
<b>Suman</b>	<b>\$ 356.85</b>

**CANTÓN DE PILLARO.**

En compra de materiales para la construcción de la casa municipal	19.80
En id. id. para el puente de Culapachán	33.00
En dos pizarros grandes para las escuelas del centro y San Miguelito	10.00
<b>Suman</b>	<b>\$ 62.80</b>

**CANTÓN DE PELILEO.**

Continúa el trabajo de carpintería para armar la cubierta del edificio que servirá para escuela de los Hermanos Cristianos. Se ha trasladado de las faldas del Tungurahua casi toda la madera necesaria para la escuela de niños de Guambaló; y se ha contratado la obra de carpintería, con exclusión de las puertas, en \$ 24.

Con el gasto de treinta sucses diez centavos se ha comprado y desbastado la madera para la escuela de Chumaquí.

Continúa la reconstrucción de las escuelas de Patate.

Se ha terminado el puente de madera sobre el río Cusúya y se ha compuesto gran parte del camino del Porvenir. Este trabajo se ha efectuado con los dos jornales á que están obligados los vecinos del cantón por el Decreto Ejecutivo de 12 de Marzo de 1885.

Sobre el río Patate se han tendido cinco vigas grandes sobre bases de mam-

postera, en un sitio seguro y adecuado; y si no se ha concluido es por falta de fondos, pues el Sr. Jefe Político trata de entablarlo y poner pasamano y cubierta. Con este objeto ha pedido que la Municipalidad bote unos cuarenta sucses, y para llenar la mayor cantidad que importará la obra ha solicitado de los propietarios contribuyan voluntariamente.

**OBRA NACIONAL.**

En la refección de la escuela de los Hermanos Cristianos	\$ 17.35
En la composición de mil trescientos cuarenta metros de carretera	212.75
<b>Suman</b>	<b>\$ 230.10</b>

Lo que me es honroso comunicar á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno. Dios guarde á US. H.—Adriano Cubo.

Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 23 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor:—Noventa y dos padres de familia y habitantes del vecindario de Natabuela, apoyados en informes del V. Cura y de las autoridades de San Antonio han solicitado con instancia la creación de una escuela de niñas en dicho vecindario, donde aseguran existir más de ochenta niñas en estado de recibir la instrucción primaria. Facilitado por otra parte un local, por haberlo proporcionado gratis el ciudadano José María Meneses uno de los interesados en el establecimiento de la escuela, el infrascrito comprendiendo que uno de los propósitos del programa administrativo del Gobierno actual es el ensanchar hasta donde sea posible el alcance de la instrucción primaria, y teniendo por otra parte en cuenta que la solicitud se halla fundada en la ley, no ha querido ni podido negarse á ella, y ha tenido á bien crear el establecimiento nombrando con fecha 21 del presente Institutora interina á la Señora Carmen Amelia López y señalándole la dotación de doce sucses mensuales.

Lo cual me es honroso comunicar á US. H. para que, si lo tiene á bien, se digna aprobar la medida y disponer que por el órgano regular venga la orden correspondiente á Tesorería.

Dios guarde á US. H.—José Martínez de Aparicio.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Noviembre 23 de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

H. Señor:—El Sr. Institutor de la escuela de la parroquia de San Miguel se ha dirigido á esta Gobernación, manifestando que, apesar de tener el número de alumnos que la ley determina para nombrar un Ayudante, él renuncia este beneficio ofreciendo dirigir sólo ese plantel, en cambio de que esa renta del Ayudante se invierta en la adquisición de mobiliario y útiles de aprendizaje para los niños.

Como la solicitud del Sr. Institutor es de imperiosa necesidad, de mi parte intereso á US. H. se sirva recabar de S. E. el Jefe de la Nación, de favorable acogida á ella, probando una vez más el interés que le anima por el adelanto de la instrucción primaria, puesto que la escuela indicada es una de las más bien establecidas en la provincia.

Dios guarde á US. H.—A. Maldonado.

Quito, 23 de Noviembre de 1887.

Despacho de Guayaquil.—Recibido á las 11 h. 35, m. a. m.

Señor Presidente:

Con esta fecha digo á los Cónsules del Callao y Valparaíso lo que copio:—"Buques procedentes Chile directamente no serán admitidos, Buques Chile que sean recibidos en todos puertos peruanos serán admitidos aquí si traen patente limpia y previa visita escrupulosa y cuarentena en Muerto, según las circunstancias.

Gobernador. Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL MINISTERIO DE LO INTERIOR DEL 1º AL 10 DE LOS CORRIENTES.

**SECCIÓN DE LO INTERIOR.**

Días.

**Al Ministerio de Hacienda.**

2 Se han nombrado dos oficiales ayudantes á la Secretaría del Tribunal Ecuatoriano—Colombiano, de los cuales uno debe ser pagado por Colombia y otro por el Ecuador.

5 Se han dado al Sr. Cónsul General del Ecuador en París las instrucciones relativas al pago de los sueldos del Sr. D. Leonidas Larrea, Secretario de la Legación en Roma.

7 Se prorrogó por ocho días la licencia concedida al Sr. Gobernador del Carchi.

10 Transcripción de un oficio del Sr. Cónsul General de la República en España Sr. D. Francisco Bravo y de Liñán en que pide algunos datos sobre Aduanas.

" Que se pague el arrendamiento del local que ocupa la Policía en Portoviejo.

Al id. de Guerra.

" Que disponga el envío de una escolta á Carimanga con el objeto de aprender á sus individuos cuyos abusos no deben quedar impunes.

Al Gobernador del Carchi.

6 Recibo del oficio en que comunica que el Prefecto de Obando, en la República de Colombia, le ha comunicado á su vez haberse posesionado de su cargo.

9 Se concedió licencia al Sr. Concejál Octaviano Corella.

Al id. de Tungurahua.

" Recibo de las actas de arqueo practicadas en las rentas municipales de Ambato y Pelileo.

" Id. de una ordenanza municipal sobre el destino que ha de darse á la contribución subsidiaria.

Al id. del Azuay.

" Id. de una ordenanza igual á la anterior.

Al id. de Los Ríos.

5 Que las Municipalidades de Baha-



hoyo y Pueblo Viejo formen la alegación de sus derechos territoriales sobre límites para someterlas al próximo Congreso.

Recibo del oficio en que comunica haber suspendido en el ejercicio de su profesión á los médicos que carecían de títulos.

*Al id. del Guayas.*

2 Se remite la información seguida en Esmeraldas para comprobar las faltas á las estipulaciones de la Compañía Inglesa de navegación.

Se concede habilitación de días y horas y exoneración del pago de derechos de fero á las Compañías de navegación "del Pacífico" y "Sud América".

5 Que se manifieste al Sr. Dr. D. Teodoro Wolf el reconocimiento del Gobierno por la generosa oferta de escribir el opúsculo sobre el Archipiélago de Galápagos.

9 Que se confine en Guayaquil al Sr. D. G. A. Ullauri.

*Al id. de Manabí.*

2 Los cadiales de propiedad nacional y uso público son de libre explotación para los ecuatorianos.— Los de propiedad particular deben ser dispuestos por sus dueños.

Que pida un informe acerca del incendio de Esmeraldas á los Sres. Leonardo Espinel y D. Gustavo Rodríguez.

5 Relativo al orden que deben ocupar los empleados en las asistencias oficiales.

*Al id. de Esmeraldas.*

2 En la prosecución del juicio se ventilará el recurso del Sr. apoderado de la Compañía de terrenos ecuatorianos acerca de la extensión á que debe limitarse la expropiación pedida.

*Nombramientos.*

2 David Mogrojevco para Teniente político principal de San Blas (Azuay).

José Antonio Bermeo id. id. suplente de id.

Emilio Vidal id. principal de Llacao (id.)

Juan A. Acosta id. id. de Chancha (id.)

Manuel Gavino Landívar id. suplente de id.

Juan Pozo Lombaida, Gobernador interno de Bolívar.

Juan Delgado Teniente político principal del Sagrario (Loja).

Francisco Piedra id. id. id. San Sebastián (id.)

Rafael Vélez id. id. id. Cebadas (Chimborazo).

Pío Barreto id. id. id. Cubijes (id.)

Atanasio Moreira, guarda fero de Manta (Guayas).

Miguel Negrete, Teniente político principal del Salvador (Pichincha).

Angel Soria id. id. suplente de id.

Rafael Paz id. id. principal del Sagrario (id.)

Ignacio Heredia id. id. suplente de id. (id.)

David Ramos id. id. principal de Santa Bárbara (id.)

Manuel Albán id. id. suplente de id. (id.)

Dario Moya id. id. principal de San Blas (id.)

Dionisio Carrillo id. id. suplente de id.

Aparicio Córdova id. id. principal de San Marcos (id.)

Carlos A. Ortiz id. id. suplente de id.

Juan Uzcátegui id. id. principal del Sagrario (id.)

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, JUSTICIA, &

*Al Ministerio de Hacienda.*

2 Que disponga la adquisición de una letra por \$ 230 depositados en

la Tesorería de Ibarra para completar el pago de los aparatos de física y la imprenta encargados á Nueva York para el Colegio de aquella ciudad.

Que de la cantidad que la Corporación comercial de Guayaquil pasa al clero de esa ciudad con cargo á la cuota decimal, se deduzcan mensualmente \$ 250 y se entreguen al Ilmo. Sr. Obispo de esa diócesis.

3 Se expresa que los \$ 900 que se ordeno fuesen entregados á los H. CC. para el ajuar de los tres profesores llegados al Instituto, deben ser sures.

5 Han obtenido becas en el Colegio de los SS. Corazones de Guayaquil las niñas Rosa Angélica Baquero, Jessica Bayona Terranova y Luz Mateus, y en el de San Vicente de la misma ciudad los niños Angel Tola Carbo y José Amador Carrillo.

Que se satisfagan al R. P. Director del Jardín Botánico los gastos hechos en una expedición que ha enviado á coleccionar plantas en los montes Iliniza y Corazón.

10 Que se pague el valor de un terreno comprado para escuela en Tabacundo.

*Al Subdirector de Estudios del Azuay.*

5 El Consejo General de Instrucción Pública aprobó un informe del R. P. Rector del Colegio San Gabriel relativo á la consulta de esa subdirección sobre la extensión de sus atribuciones respecto á las escuelas municipales.

*Al id. de id. del Guayas.*

Se aprueba la creación de la escuela de Enguanga.

*A S. E. la Corte Superior de Quito.*

10 Transcripción de un oficio del Gobernador de Imbabura, en que recaba el nombramiento del Juez Letrado para esa provincia.

*A la id. de Guayaquil.*

Se le recomienda mande activar la causa seguida á Raimundo Caballero en Pueblo Viejo.

*Al Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca.*

Sobre la conveniencia de que la nueva parroquia "El Carmen", pertenencia, en lo eclesiástica, á la Diócesis de Guayaquil y no á la del Azuay.

*Al Gobernador de Pichincha.*

3 Recibos de los procesos contra N. Tuapanta y N. Chiriboga: se devuelve el de éste para que sea elevado en el papel correspondiente.

*Al id. del Azuay.*

2 Se citará en el periódico oficial al desaparecido Juan Manuel Mejía.

4 Se citará por segunda vez al desaparecido Mariano Ordóñez Landívar.

*Al id. del Oro.*

5 Se apoyará con el informe de esa Gobernación ante el Consejo de Instrucción pública la creación del Colegio en Machala.

*Al id. de Manabí.*

2 No pueden aprobarse los nombramientos para profesores del Colegio de Jipijapa mientras no comience á regir el nuevo presupuesto.

Se han aprobado algunos nombramientos que para Institutores é Insti-

tutoras han hecho los Sres. Gobernadores de las provincias, y se han comunicado al Ministerio de Hacienda.

Quito, 11 de Noviembre de 1887.

El Jefe de Sección de lo Interior, & J. T. Mera.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Días.

*Al Ministerio de Hacienda.*

2 Que se provea al Sr. Antonio Godoy, Inspector del Telégrafo, de 21 sures para su traslación á San Gabriel.

S. E. el Presidente de la República dispone que el Telegrafista de Otavallo ó el de Tulcán acuda á San Gabriel con la máquina del Telégrafo para el arreglo de la línea telefónica que va á establecer el Sr. Godoy.

Ordenada la venta de algunos útiles sobrantes de construcción que existían en un chozón del puente de Guápulo ha resultado la suma de treinta y cuatro sures veintiseis centavos, la misma que dispondrá sea recibida por Tesorería.

5 Remite el contrato celebrado en Junta de Hacienda para el trabajo de los retratos de Bolívar, Sucre y los Presidentes de la República hasta D. Ignacio de Veintemilla.

Ordene el pago de once sures al Sr. A. Cordovez R., como valor de un contador y complemento de otro, hechos para los telégrafos.

Envía los comprobantes de los gastos hechos en la colocación de un nuevo fero en el puerto de Maña.

S. E. el Jefe de la República dispone que la Tesorería de esta provincia remita á la del Azuay la cantidad mensual de cien sures como auxilio para la construcción de la casa de los Hermanos Cristianos en Cuenca.

Dicte las órdenes necesarias para que, con arreglo al art. 10 del contrato celebrado con el Sr. Palau para la construcción del ferrocarril de Bahía, se entregue al Empresario la renta que en él se designa.

Remite tres planillas de los gastos invertidos:

En el Palacio de Gobierno	\$ 381.80
„ Colegio de la Providencia	92.20
En la cañería del Protectorado	24.10

Total... \$ 498.10

9 El Sr. Gobernador del Guayas ha nombrado al Sr. Abel Egas para sobrestante de Obras públicas de esa ciudad.

10 S. E. el Sr. Presidente de la República dispone se den quinientos sures al Administrador del Hospicio para la obra del Manicomio.

*A la Gobernación de Imbabura.*

9 Recibo del oficio en el que transcribe el del Sr. Jefe Político de ese cantón, dando cuenta de haberse concluido la reconstrucción de la pared medianera entre la cárcel y la casa del Sr. Joaquín Dávila.

*A la id. de Pichincha.*

2 Comisione al Sr. Francisco Schmidt para la formación del presupuesto de lo que costarán las reparaciones en el Observatorio Astronómico.

Avisé cuantas cartellitas hay disponibles á fin de que se remitan á la provincia de Bolívar para la obra del camino de Ganquis.

10 Convoque la Junta de Hacienda y contrate las reparaciones de la cubierta del Teatro.

Indique el número de metros de cadena que se necesitan para el puente de Perucho.

*A la id. de Bolívar.*

5 El Gobierno ha resuelto se efectúe

la obra del camino de Ganquis, de la manera como hasta hoy se trabaja.

*A la id. de Cañar.*

9 Avisar recibo de la razón de los gastos hechos por la Tesorería de esa provincia en la construcción del puente de Rumiurco, durante el mes de Octubre del presente año.

*A la id. del Azuay.*

5 S. E. el Jefe del Estado ha dispuesto que por la Tesorería de Pichincha se remitan á la del Azuay cien sures mensuales para la obra de la casa de los Hermanos Cristianos.

*A la id. de Loja.*

Ordene la inversión de los fondos del Colegio de niñas en la construcción de ese edificio y nombre un administrador de ellos.

Extraño es el porte de algunas autoridades inferiores de esa provincia, por la indolencia á cooperar en los trabajos preparatorios del telégrafo.

*A la id. del Guayas.*

Recibo del oficio núm. 523, en el que transcribe un informe del Jefe Político de Yaguachi, acerca de las obras del ferrocarril.

9 Id. de la copia del contrato celebrado con el Sr. Palau para la construcción de la línea telegráfica de Manabí.

*A la id. de Manabí.*

5 Ratifica el telegrama en que ordena hacer firmar la escritura del ferrocarril del Sr. Palau con todos los garantes que se han presentado.

*A la id. del Oriente.*

7 Organice una brigada de peones para el arreglo del camino de Archidona á Baeza, é inspeccione los trabajos de reparación.

Quito, 11 de Noviembre de 1887.

El Jefe de Sección, José Velasco R.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 16 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de lo Interior.

Para que sean sometidas á la resolución de S. E. el Jefe del Estado, remito á U. S. H. las bases del contrato que proponen al Gobierno de la República los Sres. Seminario Hermanos, Agentes en esta plaza de la Compañía Sud-americana de vapores.

Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

Excmo. Señor:

Seminario Hermanos de este comercio. Agentes de la Compañía Sud-americana de Vapores, autorizados suficientemente por la misma para contratar con el Supremo Gobierno del Ecuador, nos permitimos someter á la consideración de V. E. las bases siguientes:

La Compañía Sud-americana de Vapores se comprometerá:

1º A establecer viajes regulares con itinerario fijo que pongan á Guayaquil en comunicación quincenal por el Norte hasta Panamá y por el Sur hasta Castro (puerto austral de la isla grande de Chiloe) y demás puertos intermedios.

Si las necesidades del tráfico lo exigieran esta comunicación se haría extensiva á otros puertos ecuatorianos, á opción de la Compañía.

2º A trasportar en sus naves, libre de todo gravamen, la correspondencia de envío y de retorno, sea local ó de tránsito.

3º A conducir con 25 % de rebaja so-



bre los precios de tarifa á los empleados fiscales y la carga por cuenta del Estado.

4º A no aumentar las tarifas que actualmente tiene vigentes y antes por el contrario á suprimir el recargo de 20% que han venido teniendo los pasajes y fletes para los puertos comprendidos entre el Callao y Panamá. Los precios de las tarifas se entienden ser en moneda de plata de nueve décimos fino.

La Compañía por toda compensación pide del Gobierno:

1º Que sus naves sean admitidas libremente en los puertos del Ecuador, exonerándoseles del pago de derechos fiscales de puerto, del de Capitanía, de faros y de timbres, y que puedan zarpas sin llenar el requisito de cerrar registro cuya diligencia atrasa las más de las veces el despacho de los vapores, no siendo además necesario ese documento en los puertos de destino.

2º Que quedela Compañía en libertad, cuando le convenga, de utilizar sus propios prácticos, quedando en tal caso exenta de todo derecho de practique.

La duración del contrato sería por cinco años forzoso para ambas partes susceptible de renovación.

Toda mala interpretación ó desacuerdo sobre el contrato sería decidido por árbitros imparciales cuyo fallo sería inapelable.

Las bases que dejamos propuestas en nada afectan al contrato vigente actualmente entre el Supremo Gobierno y la Pacific Steam Navigation Company y por lo tanto, creemos que no hay necesidad de esperar que aquel termine para llevar á efecto el que proponemos, una vez que sus bases sean aprobadas, como esperamos, por el Supremo Gobierno.

Guayaquil, Noviembre 15 de 1887.

Excmo. Señor.

P. p., Seminario Hermanos.

R. Arrarte.

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito, Noviembre 23 de 1887.

RESUELTO:

Concedida, con excepción de que salgan los vapores sin cerrar registro. Publíquese y después de quince días ajústese el contrato con las solemnidades de ley.

Por S. E., Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA 2ª 15ª DE SETIEMBRE DE 1887.

PRESIDENCIA.

26 decretos, mandando agregar varios documentos á las cuentas.

7 id., ordenando que pasen á las Salas algunas cuentas para su juzgamiento.

11 id., id. el examen de varias otras á los Señores Revisores y las disposiciones relativas á la correspondencia oficial.

1ª SALA.

El Sr. Ministro Presidente Dr. D. Miguel Egas, sentenció las cuentas siguientes: la de la Administración de correos de San Miguel á cargo del Sr. Daniel Paz y Miño, de Enero de 78 á Febrero de 1879, con el alcance de \$ 0.59 c. á favor del rindente; la de la Colecturía fiscal de Machala por el año 1879, á cargo del Sr. Francisco M. Game, con el de \$ 0.80 c. á favor del id.; la de la Tesorería fiscal de Esmeraldas, á cargo de los Sres. Félix Checa y Belisario Villacís, por los últimos doce días de 1884, con el alcance de \$ 683.98 c. en contra de los rindentes; la de la Aduanilla de Callao, á cargo del Sr. Manuel Vivar por el año 1883 con el alcance de \$ 1.90 c. en contra del id. y la de la Colecturía fiscal de Zaruma rendida por el Sr. Blasco Azanza, por el año 1878, con el alcance

de \$ 18.58 c. en contra del id.

2ª SALA.

El Sr. Ministro D. José Mª Alvear, sigue juzgando la cuenta de la Tesorería fiscal de la provincia de León, á cargo de los Sres. Aquiles Iturralde y Manuel Cadena, de Enero á Octubre de 1884.

3ª SALA.

El Sr. Ministro D. Quintiliano Sánchez, sentenció la cuenta de la Administración de correos de Alausí, á cargo del Sr. José Fajardo, por el año 1869, con el alcance de \$ 13.60 c. en favor del rindente.

4ª SALA.

El Sr. Ministro D. Vicente Viteri L., sigue juzgando la de la Aduana de Guayaquil, á cargo de los Sres. Luis F. Carbo y Julio A. Robinsón, por el año 1882 y Enero de 83.

REVISORES.

El Sr. D. Estuardo M. Jaramillo, sigue glosando en 2º juicio la cuenta de la Tesorería de esta provincia por el año 1885.

El Sr. D. Avelino Vaca P., examina en revisión, la de id. por el año 1884.

El Sr. D. Miguel Alvarado informó en las cuentas, en revisión, de la Colecturía fiscal de Vinces, de Enero á Octubre de 1883, en la del Colegio del Azuay por el año 1880 y en la de la Colecturía fiscal de este último cantón, á cargo del Sr. Francisco R. Iglesias, por 1879.

El Sr. D. Antonio Alarcón informó en las cuentas siguientes en la de la obra de la carretera de Yaguachi por el año 1880: en la de la Colecturía fiscal del cantón Mejía, por el año 1885 y en las de Crédito público, correspondientes á los años 1885 y 1886.

El Sr. D. Alejandro Avilés informó en las de la Colecturía fiscal de Faltas por el año 1882 y de Abril á Diciembre de 1883.

El Sr. D. Juan J. Martínez examina la de la Colecturía fiscal de Guaranda de Enero á Agosto de 1880.

El Sr. D. Vidal Alava informó en las de la Tesorería municipal de Baba por el año 1882 y de Febrero á Diciembre de 1883.

El Sr. D. Joaquín Ordóñez examina la de la Tesorería municipal de Loja por el año 1882.

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas.

La de la Tesorería municipal de Pelileo de Febrero á Diciembre de 1886, á cargo del Sr. Emigdio Vaca.

La id. id. de Tulcan por el mismo año, á cargo de José M. Oña.

La id. id. de Ambato de Enero á Junio del presente año, á cargo del Sr. José Navarrete.

La id. id. de Machala de Enero á Agosto de 86.

La id. id. de Calvas por el año próximo pasado.

La de la Colecturía fiscal de Colta por el mismo año.

La de la Administración de correos de Guaranda por el año 1881 y de Enero á Octubre de 1882; y la de la Tesorería de Hacienda de Manabí, de Junio á Diciembre del año próximo pasado.

Comunicaciones oficiales.

Al Ministerio del Interior.

No se pueden proporcionar los datos pedidos en oficio N° 14, para despachar la reclamación del Sr. Cónsul General de Nicaragua, sobre un remate que, de los bienes del Sr. José Goyena, se asegura haberse ordenado por el Gobierno de esta República en 1830.

Que aún no se remite la cuenta de la Colecturía del Colegio San Pedro de Guaranda, correspondiente al año 1881, y de la cual es deudor el Sr. Manuel Durango. Transcribiendo el oficio del Sr. Presidente del Municipio de Colta relativo á

pedir que se exijan las cuentas de la Tesorería de ese cantón por los años 1885 y 86.

Al Ministerio de Hacienda.

Remitiendo las piezas que se pidieron con oficio de 12 del presente N° 107.

Que no pueden continuarse los trabajos para la nueva edición de la Ley Orgánica de Hacienda, á consecuencia de la omisión del inciso 2º del art. 1º de la última reformatoria.

Remitiendo las nóminas de los trabajos del Despacho por las 15ª, 1ª y 2ª del mes anterior.

Id. el informe de la cuenta de Crédito público, correspondiente al año 1885. Transcribiendo el oficio del Sr. Gobernador de Esmeraldas en el que se inserta la petición del Sr. Pedro C. Drouet, relativa á pedir que se le absuelva de una cuenta, por haberse quemado los documentos.

Enviando las sentencias pronunciadas en la 15ª anterior.

Que se ha mandado protocolizar el testimonio de la fianza rendida en abono del Sr. M. Cruz Navarrete Tesorero de la provincia de Los Ríos.

Al Ministerio de Guerra.

Se pide que el Sargento Mayor Graduado Juan Poace remita medio pliego de papel del sello correspondiente, para la práctica del cómputo de sus servicios.

GOBERNACIONES.

A la del Carchi.

Remitiendo el inventario de la cuenta de la Administración de correos de esa ciudad por el año 1885, para que se entregue al rindente Sr. Ignacio Yépez.

A la de Pichincha.

Que se notifique al Sr. Heliodoro Cruz con las glosas hechas en la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Mejía, que tuvo á su cargo en el año 1885.

Se ha recibido el certificado que acredita hallarse sin deterioro el fondo materia de la hipoteca rendida por el Sr. Colector fiscal de este cantón.

Que se conteste si se notificó al Sr. Miguel Páez con las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería municipal de Ibarra, por el año 1877.

A la de León.

Se han recibido las contestaciones dadas por el Sr. Francisco Cevallos á las glosas que recayeron en la cuenta de la Colecturía del Colegio San Vicente de esa ciudad, que tuvo á su cargo en el año 1882.

Se ponga en manos de los Sres. José R. Coronel y Manuel Cadena, el inventario que se remite, perteneciente á la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año próximo pasado.

A la de Tungurahua.

Que se entreguen á los respectivos interesados los inventarios pertenecientes á las cuentas de la Tesorería municipal de Pillaro, desde el 3 de Diciembre de 1885 hasta el 31 de Diciembre de 86, á cargo del Sr. Sixto Lanas, y de la de Pelileo, de Abril á Diciembre de 85, á cargo del Sr. Emigdio Vaca.

(Concluirá).

Congreso Constituyente del año de 1830.

Sesión extraordinaria del 17 de Setiembre por la noche.

Se abrió con el número suficiente de Diputados; y el Sr. Presidente, como individuo de la Comisión de justicia, hizo presente que el proyecto de ley orgánica judicial que se había adoptado, era el mismo que había regido anteriormente, agregando el establecimiento de relatores y alguaciles mayores, conside-

rando á los primeros muy necesarios en los tribunales superiores para que extraen y analicen con el verdadero discernimiento los principales fundamentos de las partes que no podían hacerlo los secretarios que les subrogaban; y los segundos, para la pronta ejecución de las providencias judiciales, de policía y de Gobierno. Que en cuanto á los escribanos, se habían suprimido los nacionales creados en lugar de los reales, por repuntarlos no solo inútiles sino perjudiciales, á causa de que habían introducido el abuso de cargar los registros; y que en los escribanos públicos se exigían las cualidades, mas adecuadas á tan delicado cargo; debiendo imponer de ellas los tribunales por una información pública y otra secreta. Que se habían restablecido los jueces letrados por ser demasiado interesantes á la administración de justicia, como que solos ellos podían, con prontitud y mejor acierto, despachar los asuntos contenciosos, atribuyéndose á los de las capitales de provincia el juzgado de hacienda. Que finalmente se había juzgado conveniente la continuación de los agentes fiscales, por las muchas ventajas que reportaba el despacho público en los negocios que eran de su resorte en primera instancia, y los que debían versarse con el ministerio fiscal. En segunda se leyeron los artículos respectivos á estas variaciones en el proyecto de ley orgánica del poder judicial que pasó sin observación alguna á segunda discusión.

Se leyó para tercera el que organiza el ejército, y se aprobaron sin alteración los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. En el 6º se observó por el Sr. Cordero que estaba en contradicción con el artículo de la Constitución que proscribía la ley marcial, y que no pudiéndose proscribir enteramente porque en los casos de invasión exterior ó conmoción interior que amenazase la seguridad del Estado, era inevitable obligar á todos los ciudadanos al servicio de las armas, pedía que se diese un decreto expresando que no debía ser extensiva á todas las circunstancias. El Sr. Presidente apoyó reproduciendo la en estos términos: "La ley marcial se proscribire en el caso que sea arbitraria y se extienda á invertir á las autoridades de facultades extraordinarias". El Sr. Cordero, que se presente un proyecto relativo á este efecto, y se acordó aprobarlo en el artículo, y tambien el 7º Sobre el 8º indicó el Sr. Presidente que reproducía sus anteriores observaciones, y que para determinarse la fuerza armada, era preciso el informe de la Comisión de hacienda sobre el estado de las rentas. El Sr. Cordero, que por lo respectivo á marina, nada podía decir, y que sería conveniente se aguarden los conocimientos que debe suministrar el Gobierno. El Sr. Ramírez, que sería oportuno se reservase hasta el arribo del Ejecutivo, para que la Comisión acuerde el pie de fuerza que pueda sostenerse en vista de las rentas actuales del Estado. El Sr. Roca, que por lo que respecta al número de tropa, se puede diferir la discusión, y seguirse en cuanto á los demas del proyecto. El Sr. Cordero, que como miembro de la Comisión, debía exponer que en el se habían hecho todas las reducciones posibles; que el ejército no podía dejar de componerse de infantería, caballería y artillería; que en la infantería se rebajaban dos cuerpos, quedando solo tres; que la artillería era necesario sostenerla en el Guayas; que la caballería era tambien indispensable en el pie en que quedaba, porque era imposible reemplazarla en el Sur; que en las compañías debía haber reducción de oficiales en todos los cuerpos, dejándose solo los muy precisos; y que en el Estado moría, sin embargo que según la Constitución corría el General en jefe con el negociado de guerra y marina, y necesitaba de muchos brazos, se había reducido solo á treinta individuos, los cuales distribuidos entre todos los trabajos, que expresó circunstanciadamente, eran de absoluta necesidad, y que por tanto los gastos que se hiciesen en lo sucesivo, serían mucho menores de los que en el presente año había hecho en el ejército del departamento de Quito. El Sr. Presidente manifestó que para poner á nivel las inversiones con los ingresos, era muy conveniente ver el informe de hacienda sobre el estado de las rentas actuales; que la clase militar debía desde luego ser atendida con preferencia, pero que para no exponerla á la mendicidad, era mejor estar instruidos de los medios con que pudiesemos contar para cubrir las sumas de sus sueldos. Se resolvió que se suspenda la discusión de este artículo, y pasándose al siguiente, se objetó sobre el número de que se componía el Estado mayor, y satisfizo el Sr. Cordero indicando que este número formaba un cuerpo que debía distribuirse en todos los departamentos; que cuando menos en las comandancias debía haber un Secretario y un escribiente; y que los Jefes del Estado mayor en los departamentos, eran indispensables con sus respectivos dos subalternos. El Sr. Espinosa, que habiéndose relegado para después la determinación de la fuerza armada, convendría relegar tambien la designación



INSERCIÓN.

ATENEDE LIMA.

CONCURSO LITERARIO.

El "ATENEDE LIMA" (antiguo "Club Literario") invita á los escritores de habla española á un concurso literario que tendrá efecto en esta capital el 19 de Agosto de 1888, bajo las bases que á continuación se expresan:

I.—El Ateneo ofrece premios á los autores de las siguientes composiciones, inéditas:

a.—La mejor monografía de un personaje histórico del Perú que haya florecido en época anterior á la República;

b.—Una mejor leyenda, sea en prosa ó en verso, sobre un asunto histórico ó fabuloso sud-americano;

c.—La mejor comedia de costumbres hispano-americanas, sea en prosa ó en verso.

II.—Los premios consistirán en una medalla de oro, otra de plata y menciones honoríficas para los trabajos que respectivamente resulten preferidos en cada uno de los tres géneros expresados.

III.—Las composiciones deberán ser anónimas y estar signadas con un lema. El nombre del autor vendrá en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta constará el lema que le correspondiera.

IV.—La Secretaría del Ateneo entregará todos los trabajos á los jurados competentes, nombrados con la anticipación debida por el Directorio.

V.—Solamente se abrirán los pliegos que encierren los lemas correspondientes á las obras premiadas; las demás cubiertas cerradas, que contengan los nombres de los autores, serán incineradas.

VI.—El Ateneo publicará, en el periódico de la Sociedad, las composiciones que hubieren obtenido premio, los informes de los Jurados respectivos y el acta de la sesión en que se dió cuenta del resultado.

VII.—El 2 de Agosto de 1888, en sesión pública y solemne, se dará lectura á los trabajos premiados y se procederá á la distribución de las medallas y menciones honoríficas.

VIII.—Los pliegos con los trabajos respectivos deberán remitirse con la anticipación debida, consideradas las distancias, á fin de que estén en Lima, cuando más tarde, el 19 de Junio de 1888, á la Secretaría del Ateneo, departamento del Correo, casilla N.º 77).

IX.—Se recomienda á los autores: 1º la conveniencia de certificar sus pliegos en las respectivas estafetas; que así les constará, por el recibo de retorno, el día en que sus trabajos lleguen á manos de los infrascritos Secretarios; y 2º que los pliegos tengan dos cubiertas, de suerte que los Secretarios rompan sólo la primera, para devolverla con su recibo á la administración de correos; la cubierta interior debe llevar esta inscripción: "A los Señores Secretarios del Ateneo de Lima".

Lima, á 19 de Setiembre de 1887.

E. LARRABURE Y UNÁÑUE, Presidente.

Genaro Ernesto Herrera, Secretario.

J. Octavio de Oyague, Secretario.

NOTA.—Se aplica á los cuerpos científicos y literarios y á los Señores periodistas que se dignen dar á las bases que preceden toda la publicidad necesaria, para que sean conocidas de las personas que puedan concurrir al certamen.

AVISO.

Se arrienda la bien situada y cómoda casa, al lado de los Hermanos Cristianos, de propiedad del que suscribe.

Julio A. Vizcaino.

del número de los individuos de este cuerpo; pues le parecía que debía estar en proporción con el ejército. Fué este mismo sentir el Congreso, y aun el autor del proyecto, y se definió la discusión de todo para cuando se presente el cuadro de rentas.

Se pasó por su segunda discusión al proyecto de decreto facultando á la Alta Corte y Cortes de apelación para formar sus respectivos aranceles; y el Sr. Espinosa indicó que le parecía excusado este decreto, pudiéndose poner por un artículo en la ley orgánica, y que como la Alta Corte debía residir en la Capital, y sus subalternos eran los mismos que los de la de apelación, no debía haber diverso arancel para ella. Contestó el Sr. Márquez expresando que le parecía mejor prevenirlo por decreto separado, pero que podía suprimirse en cuanto á la Alta Corte y apoyando el Sr. Ramírez, se acordó así pasándose á tercera discusión.

El Sr. Presidente propuso que el lema de las armas del Estado sea el de Estado del Ecuador en Colombia, agregándose un sol sobre las fajas de las armas de la República; apoyó el Sr. Cordero, y se resolvió por el Congreso.

El Sr. Ramírez pidió que se diese también un decreto sobre sueldos de los empleados, y el Sr. Roca expuso que lo presentaría mañana. También se acordó se redacte un decreto previniéndose que la Constitución solo se pueda imprimir en el Estado por cuenta del Gobierno.

Se trajo á tercera discusión el proyecto de decreto sobre gratitud y honores á S. E. el Libertador, y se aprobó por unanimidad sin discusión aplauso en la barra.

También se leyó en segunda discusión el proyecto sobre permitir la introducción de efectos extranjeros prohibidos por decreto de primero de Agosto, equivalentes á los que se manufacturan en el país. El Sr. Presidente dejando su silla, expuso que este decreto era ruinoso á las provincias del interior; que S. E. el Libertador lo había dictado á solicitud de la junta de distrito, que meditó ser el único medio de proporcionar algún alivio á estos países, y concluyó oponiéndose al proyecto á nombre del departamento de Quito. El Sr. Roca contestó que la experiencia había enseñado que nada habían adelantado las fábricas del país con esta supresión; que ámas de eso se imponía á esos efectos derechos tan crecidos, que venía á ser una prohibición indirecta de que resultaba que los del país serían mas baratos, y tendrían consumo, y que los decretos prohibitivos eran opuestos á todos los principios de economía política. El Sr. Presidente replicó, robusteciéndose sus objeciones, y que también era un principio de un economista sabio, como Smith, que no había imprudencia mas grande que la de abrir repentinamente las puertas á los efectos extranjeros con ruina de los que se manufacturan en el país; que el interes principal del Congreso debía ser el de dar impulso y fomento á nuestras fábricas, porque si no había un fin u objeto que pudiese estimular su adelantamiento, y si concurrían mejores efectos de la misma clase y mas baratos, vendría este departamento y el del Azuay á una absoluta decadencia. El Sr. Márquez en favor del proyecto, expuso entre otras reflexiones, la de que debíamos cumplir con los tratados que teníamos con las Naciones extranjeras; que á mas de eso la prohibición fomentaba el contrabando privándose el Estado de esos derechos. El Sr. Ramírez, que no teníamos ninguna obligación relativa á este punto en razón de los tratados, tanto porque en ellos no se había estipulado el que no pueda prohibirse ningún efecto, cuanto porque no había un principio de reciprocidad mediante el que los extranjeros podían introducir muchas cosas en nuestros puertos, que nosotros tengamos que importar en los suyos. El Sr. Presidente demostró que no podíamos tener obligaciones tan contrarias á nuestro bienestar y subsistencia, que á mas de eso las leyes prohibitivas eran mas á propósito que las restrictivas para destruir los contrabandos. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se dejó pendiente la discusión para el día de mañana levantándose la sesión.

El Presidente del Congreso, José Fernández Salvador.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Artele, Secretario.

Sesión del 18 de Setiembre.

Se dió principio leyendo y aprobando la acta del día anterior.

Dióse cuenta con una solicitud del ciudadano Francisco de la Cueva y Cuellar, vecino de Loja, para que se le confiera la Escribanía de esa ciudad por quinientos pesos, y se mandó pasar á la Comisión de peticiones. Continuando la orden del día por la lectura del art. 1º del proyecto de decreto revocatorio del 1º de Agosto del año 79, que prohibía la introducción de los efectos que se

manufacturan en el país, dejó el Sr. Presidente la silla, y expuso que había meditado determinadamente que por varios defectos que contenía el decreto de S. E. el Libertador, no se había evitado su introducción, ni el saludable objeto que los departamentos de Azuay y Quito se habían propuesto con esta medida, ya porque no se había prohibido su importación por el Cauca, ya también porque no se habían evitado los grandes acopios que de estos efectos se habían hecho en el Estado; pero que para hacer menos sensibles los perjuicios que sentían estos países, proponía que por medio de una ley restrictiva como la que se había presentado, se permitiera su introducción, destinándose la mitad de los productos de aduana para la explotación de minas, á fin de que se subrogue este canal de riquezas á las manufacturas que ya no era posible restablecerlas en su antiguo pie. El Sr. Cordero expuso que conviniendo ya el Sr. Roca en que se adopte mas bien la ley restrictiva que la prohibitiva, designando á la mitad de los productos de aduana para la explotación de minas, convenía en la adición como autor del proyecto, y la apoyaba. El Sr. Roca, que señañía este artículo en la ley de minas, El Sr. Presidente, que justamente no nos queda otro recurso que el trabajo de minas, que siendo necesario cautelar que se disponga del dinero destinado á este objeto, como no había sucedido con otros inas sagrados, se debía tomar una medida que precaviera este mal, y asegurara siempre aquellos fondos para el importante destino que se reclamaba, impidiendo que el gobierno eche mano de ellos con cualquier pretexto. El Sr. Ramírez, que había creído que jamás se debía permitir la introducción de estos efectos; pero supuesta la aquiescencia de los Señores proponentes, proponía, que para que se consiga el que la mitad de estos productos de aduana se aplique al trabajo de minas, no se permita el pago de introducción en vales. El Sr. Roca, que esto estaba acordado en otro decreto, y que no había necesidad de añadirlo. El Sr. Matheu adhirió á la moción del Sr. Presidente considerándola justa, y lo mismo hicieron los Sres. Diputados del Azuay, exponiendo solo el Sr. Veintimilla que con especial claridad se prohiba el pago de introducción de estos efectos en vales. El Sr. Cordero, que en razón de los grandes acopios que se han hecho de los efectos prohibidos, no podía conseguirse que todo lo que ingrese á la aduana por estos efectos sea en dinero contante. El Sr. Márquez tratándose de sacar en favor de la explotación de minas la mitad de los productos de la importación de los efectos prohibidos, proponía que se entere siempre en numerario, pudiéndose hacer la mitad en vales de las deudas contraídas por el Estado. El Sr. Presidente, que los efectos se introduzcan solamente por Esmeraldas, y en su aduana paguen los derechos que se destinan exclusivamente al trabajo de minas, y con eso los pueblos del interior, á quienes se perjudicaba con la derogación de la ley prohibitiva, se indemnizaban en bastante manera. El Sr. Márquez, que estaría de acuerdo si se pudiese montar una aduana en Esmeraldas, pero que consideraba impracticable andar muchos años, y que esto no se conseguiría sin grandes costos, que el erario del Ecuador no estaba en capacidad de invertirlos. El Sr. Presidente, que no habiendo más que una garganta para la importación á Quito, que era el único lugar de su consumo, podía aun en esta misma ciudad establecerse la aduana. El Sr. Márquez, que luego que los derechos de importación se gravan por Esmeraldas, no habría quien viniese por ese puerto, pues el único halago que han tenido algunos ha sido la franquicia que han gozado, y que quitada ésta, no habría quien lo trafique. Que además todos los comerciantes buscaban en sus especulaciones efectos de retorno, los que no se encuentran en Esmeraldas, que no había capitales para que puedan comprar los negociaciones que se traigan, ni casa donde consignar los que no se expendieren. Que si toda la dificultad estaba en que talvez el Prefecto de Guayaquil disponiera de este dinero, se ponga en Guayaquil un dependiente de la dirección de minas para su recaudación, sin intervención de ninguna autoridad de aquel puerto. El Sr. Presidente, que en el día hay mas desconfianza del Estado que de los particulares, por la absoluta decepción á que ha quedado reducida, y que así convenia meditar las mejores precauciones y garantías para que aquel dinero no pueda tener otra inversión que la del trabajo de minas. El Sr. Cordero, que todo estaba salvado con que se adopte el plan propuesto por el Sr. Márquez, poniéndose un dependiente de la dirección de minas en la ciudad de Guayaquil y que sea éste exclusivamente el que colete su fondo y los custodie. El Sr. Ramírez que hacía la moción de que, con arreglo á esta discusión, presenten dos Sres. Diputados de Quito un proyecto sobre el particular; se apoyó por el Sr. Veintimilla. El Sr. Presidente indicó que en el hincillio y otros efectos podían gravarse mas los derechos. Contestó

el Sr. Roca que aumentándose los derechos, se hacía mas dificultosa la importación de aquellos efectos, y se daba mas lugar al contrabando. El Sr. Cordero, que supuesto que vamos á sacar ventaja de este permiso, era indispensable no hacerlo ilusorio impidiendo que tenga efecto con el aumento de unos derechos que la Comisión los había impuesto tan gravosos, y que hacía mocion especial para que en este mismo decreto se agregue la disposición de que la mitad de los derechos se destinen exclusivamente á la explotación de minas, prescribiéndose las garantías necesarias para que no se pueda disponer de esos fondos para otros objetos, bajo la responsabilidad que debía imponerse al Colector de que no le sería abonada ninguna partida que se haya invertido en otro fin que el de minas. Apoyó el Sr. Presidente y quedó acordado.

Se leyó para su tercera discusión el proyecto de decreto, previniéndose que se paguen derechos de importación por los efectos extranjeros que se introduzcan por Esmeraldas ó Cauca á Quito, ó por el Perú al Azuay. El Sr. Presidente observó que era justo se pagasen derechos de los efectos que se introduzcan por el Perú, pero no de los que se introduzcan por el Cauca, porque perteneciendo este Estado á la Nación, se debía que queríamos grabarlos, y también nos impondrían derechos sobre los efectos manufacturados en el país; contestó el Sr. Roca que los derechos se imponían no á los efectos del país, sino á los extranjeros, por los que nada temían que reprocharnos; porque así como los causan en los puertos de estado debent también pagar por cualquiera parte que se introduzcan; aludió á lo mismo el Sr. Cordero, y el Sr. Ramírez, que le parecía muy arreglado, y que no precavía que pudiesen considerarse ofendidos los departamentos del centro. El Sr. Roca, que de lo contrario resultaba el despropósito de que en Cartagena y otros puertos se paguen los derechos de los efectos que se introduzcan al Ecuador. El Sr. Matheu, que aunque esta medida la dictaba la justicia, pero que sería mejor dejarla hasta que se forme el Congreso de Plenipotenciarios, para que no se diga que tratamos de romper los lazos de fraternidad y unión. El Sr. Ramírez, que se conciliaban ambas opiniones previniéndose que esta disposición aliada hasta que se firme el pacto con los otros Estados de la Nación, reuniendo el Congreso de Plenipotenciarios. El Sr. Presidente, que por lo que respecta al cobro de derechos de los efectos que se importen por Esmeraldas, había mayor dificultad porque el resultado era anular enteramente ese puerto. Demostró los fundamentos de su opinión, y que el provecho era solo para Guayaquil, concluyendo que concurriría al col solo en el caso de que por este beneficio que reportaba la aduana de Guayaquil, contribuyese con doce mil pesos anuales para la apertura del camino de Congones. Objetada esta proposición por algunos Sres., se dejó pendiente para otro día junto con la discusión del proyecto.

Signándose con la tercera del decreto sobre reconocimiento y clasificación de la deuda flotante, se aprobó el primer párrafo. Sol. el 2º reprodujo el Sr. Ramírez que era excusado respecto á que no se podía reconocer ni calificar una deuda que no se había contraído, y propuso se suprima, pero puesto á votación quedó aprobado. Lo propio sucedió con el tercero y cuarto, y con los artículos 2º y 3º. Al cuarto indicó el Sr. Presidente, que en lugar de decir "deberán presentarse", se ponga "exhibirán". Así se acordó por el Sr. Roca, y se aprobó. Se trajo entonces á consideración la moción del Sr. Ramírez en la segunda discusión, sobre que se autorice á los Gobernadores de las Capitanías de provincia, que con los Concejos Municipales y empleados de hacienda, clasifiquen y reconozcan los vales del crédito público. El Sr. García expuso que en Manabí no podían comprobarse, porque en Manabí las contribuciones se habían exigido por las autoridades, no presentaban las listas en las Tesorerías. El Sr. Roca propuso que la junta prescriba las formalidades que debían observarse en las provincias para la clasificación y reconocimiento, sin que sea necesario que concurre todo el Concejo Municipal, sino solo dos individuos. El Sr. Presidente, que el reconocimiento que se haga precisamente en la Junta de hacienda, y en las provincias, solo se prepare su calificación acreditándose la legalidad de las datas ante la junta de provincia, y dando cuenta á la de hacienda del departamento, según las reglas que ella prescriba. Se apoyó y aprobó lo mismo que el art. 5º del proyecto; y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Vicepresidente del Congreso, Nicolás de Artele.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Artele, Secretario.